



**TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO**

**GOBIERNO
DE COSTA RICA**

BOLETÍN INFORMATIVO

DE LA AUDITORÍA INTERNA



Miércoles 12 de junio de 2024



Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-DC-64-2014 de la Contraloría General de la República, hacen referencia al concepto de riesgo, y lo definen como la probabilidad de que ocurran eventos que tendrían consecuencias sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos.

La normativa nacional aplicable al sector público relacionada con el tema de riesgo corresponde a las **DIRECTRICES GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DEL RIESGO INSTITUCIONAL (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE.**

Según la directriz D-3-2005-CO-DFOE, el SEVRI es el conjunto organizado de elementos que interaccionan para la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los riesgos institucionales.

De la misma manera, la directriz menciona el **objetivo del SEVRI**, el cual deberá producir información que apoye la toma de decisiones orientada a ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable y así promover, de manera razonable, el logro de los objetivos institucionales.



Como complemento la directriz indica los **productos del SEVRI**, es decir, este instrumento deberá constituirse en un instrumento que apoye de forma continua los procesos institucionales. Por lo tanto, se deberá generar a través del SEVRI:

a) Información actualizada sobre los riesgos institucionales relevantes asociados al logro de los objetivos y metas, definidos tanto en los planes anuales operativos, de mediano y de largo plazos, y el comportamiento del nivel de riesgo institucional.

b) Medidas para la administración de riesgos adoptadas para ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable.

Los insumos del SEVRI incluyen información interna y externa, suficiente y actualizada para su establecimiento y funcionamiento de acuerdo con los requerimientos de la presente normativa. Para estos efectos, se deberá considerar al menos la siguiente:

- a) Planes nacionales, sectoriales e institucionales.
- b) Análisis del entorno interno y externo.
- c) Evaluaciones institucionales.
- d) Descripción de la organización (procesos, presupuesto, sistema de control interno).
- e) Normativa externa e interna asociada con la institución.
- f) Documentos de operación diaria y de la evaluación periódica del desempeño del mismo SEVRI.



Otro aspecto relevante que menciona la directriz D-3-2005-CO-DFOE son las **características del SEVRI** que son las siguientes:

1. Continuidad
2. Enfocado a resultados
3. Economía
4. Flexibilidad
5. Integración
6. Capacidad

Sobre la responsabilidad del SEVRI, indica que el jerarca y los respectivos titulares subordinados de la institución son los responsables del establecimiento y funcionamiento del SEVRI.

Por último, la directriz D-3-2005-CO-DFOE señala los siguientes componentes:

- 1) Marco orientador
- 2) Ambiente de apoyo
- 3) Recursos
- 4) Sujetos interesados
- 5) Herramienta para la administración de información.

El diagrama del SEVRI que muestra los diferentes elementos que incluye esta herramienta detalla en el **Anexo N°1**.



Como complemento al SEVRI, las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), establecen en el capítulo N°3 las Normas sobre valoración del riesgo, y destaca cuatro aspectos:

1. Valoración del riesgo,
2. SEVRI,
3. Vinculación con la planificación institucional
y
4. Valoración del riesgo en instituciones de menor tamaño.

Para el tercer aspecto Vinculación con la planificación institucional las normas N-2-2009-CO-DFOE establece lo siguiente:

“La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo



en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes.

Asimismo, los resultados de la valoración del riesgo deben ser insumos para retroalimentar ese proceso de planificación, aportando elementos para que el jerarca y los titulares subordinados estén en capacidad de revisar, evaluar y ajustar periódicamente los enunciados y supuestos que sustentan los procesos de planificación estratégica y operativa institucional, para determinar su validez ante la dinámica del entorno y de los riesgos internos y externos.”

En virtud de lo anterior, la valoración del riesgo es un insumo para el proceso de planificación institucional, aportando elementos para los diferentes áreas de la organización, los cuales serán revisados, evaluados y ajustados en forma periódica.

Sobre el asunto del SEVRI, la Ley General de Control Interno, N°8292, en la sección II, hacen referencia al Sistema Específico de Valoración del Riesgo, específicamente en el artículo 18 y 19

“Artículo 18.—Sistema específico de valoración del riesgo institucional. Todo ente u órgano deberá contar con un sistema específico de valoración del riesgo institucional por áreas, sectores, actividades o tarea que, de conformidad con sus particularidades, permita



identificar el nivel de riesgo institucional y adoptar los métodos de uso continuo y sistemático, a fin de analizar y administrar el nivel de dicho riesgo.

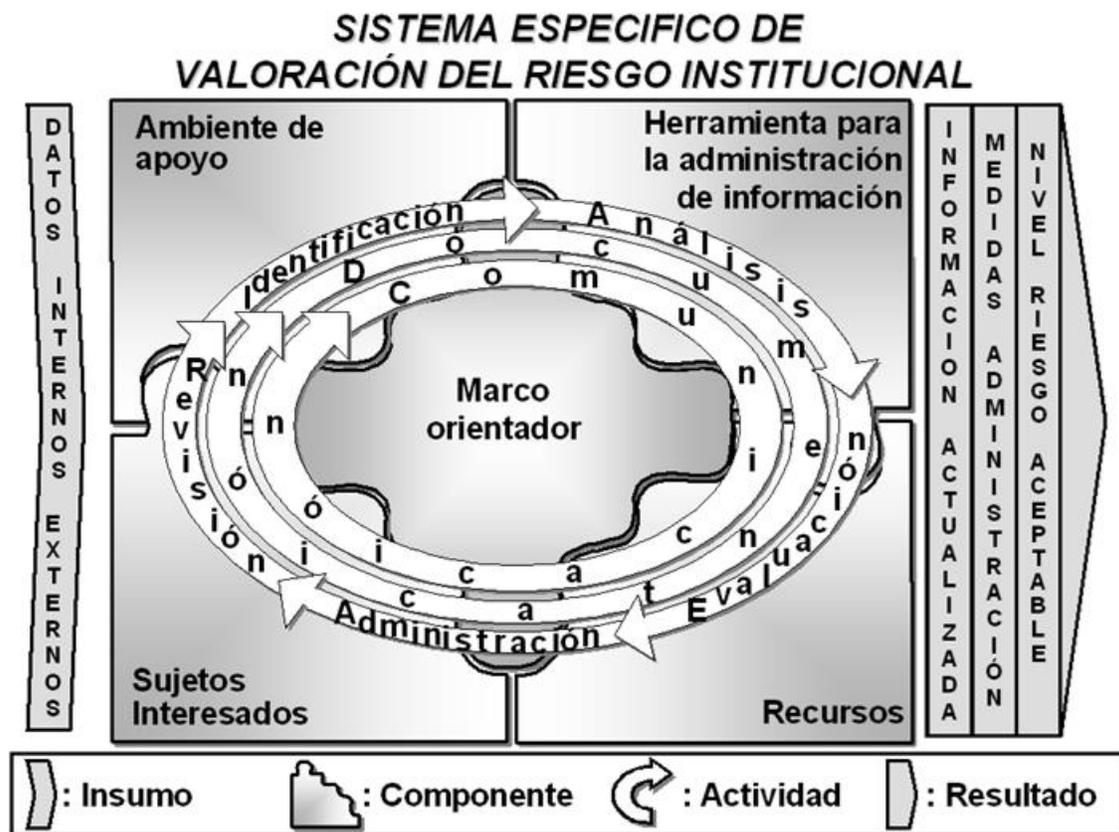
La Contraloría General de la República establecerá los criterios y las directrices generales que servirán de base para el establecimiento y funcionamiento del sistema en los entes y órganos seleccionados, criterios y directrices que serán obligatorios y prevalecerán sobre los que se les opondan, sin menoscabo de la obligación del jerarca y titulares subordinados referida en el artículo 14 de esta Ley.

Artículo 19.—Responsabilidad por el funcionamiento del sistema. El jerarca y los respectivos titulares subordinados de los entes y órganos sujetos a esta Ley, en los que la Contraloría General de la República disponga que debe implantarse el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional, adoptarán las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y para ubicarse al menos en un nivel de riesgo institucional aceptable.”



ANEXO N°1

DIAGRAMA SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DEL RIESGO INSTITUCIONAL



Fuente: Contraloría General de la República.
<https://www.cgr.go.cr/O3-documentos/normativa/control-interno.html>